



EXP-UNC Nº: 59549/2011.

Córdoba,

**27** JUL 2012

VISTO

La solicitud presentada por la Secretaria de Cultura y Educación de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, para realizar un asesoramiento en la temática de la convivencia y violencia en la escuela a que se enfrentan sus afiliados; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Facultad cuenta con el "Programa de Convivencia en Instituciones Educativas" aprobado por Resolución Nº : 484-H.C.D.-06 coordinado por el Mgter. Horacio Paulin;

Que el referido servicio presenta una Propuesta de Trabajo, que responde a las necesidades planteadas por la entidad demandante;

Que corresponde celebrar un Convenio Específico ajustado a las disposiciones de la Ordenanza Nº 6-H.C.S.-12, las que han sido cumplimentadas:

Que la Secretaría de Extensión y Subsecretaría de Servicios a la Comunidad prestan su conformidad a lo actuado;

Por ello.

## LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA RESUELVE

Artículo 1º: Suscribir Convenio Específico con la Secretaría de Cultura y Educación de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo, compuesto de tres fojas útiles;

Artículo 2º: Reconocer como equipo de trabajo afectado al cumplimiento del Convenio integrado por : Mgter. Horacio Paulín, Dra. Mariana Tomasini, y Licenciados Mariela Arce, Paula Bertarelli, Florencia D'Aloisio, Guido García Bastán, Valeria Martinengo y Guadalupe Torres; y las Ayudantes alumnas Valentina Arce Castellano, Soledad Martínez y Tilín Vallejo;

**Artículo 3º**: Autorizar al cobro de honorarios a los Profesores Mgter. Horacio Paulín (40%), Valeria Martinengo (30%), y Mariela Arce (30%), previa celebración de los Contratos de Locación de Servicios regulados por la Ordenanza Na 5-HCS-12;

Lic. LILIAN FERRAGUT Subsec. Servicios a la Comunidad FACULTAD DE PSIGNA





Artículo 4º: Protocolícese, comuniquese, notifiquese, y archivese.

RESOLUCION  $N^{\circ}$ :

1039

•

LIC. LILIAN FERRAGUT
Subsec. Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGIA



PATRICIA ALTAMIRANO DECANA FACULTAD DE PSICOLOGIA





ANEXO R.D. N°: 1035 EXP-UNC N°: 59549/2011

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y LA SECRETARIA DE COORDINACION DE PREVENCION Y LA UNION DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Psicología, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en calle Av. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, representada en este acto por la Sra. Decana Magter. Patricia Altamirano, según autorización conferida por Ordenanza H.C.S Nº 18/08 de fecha 09/12/08, por una parte y por la otra la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba representada en este acto por la Secretaria de Cultura y Educación, Sra. Aurorita del Valle Cavallero, D.N.I. Nº 12.411.265, según se acredita con la documentación que se agrega al presente, en adelante LA INSTITUCION, convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO, que se regirá por las cláusulas que siguen:

CLAUSULA PRIMERA: LA INSTITUCION solicita y LA UNIVERSIDAD acepta, realizar actividades de extensión a través del Programa de Promoción de la Convivencia en Instituciones Educativas –PROCONVI- autorizado por Resolución Nº : 484-HCD-06 de la Facultad de Psicología de LA UNIVERSIDAD.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS. Los fines del presente Convenio son los de identificar los problemas recurrentes en los centros educativos para la elaboración de pautas de acción específicas ante situaciones de violencia que se presentan en el marco escolar y que involucran a distintos actores de las escuelas, en particular a docentes, directivos, alumnos y familiares de estos últimos. Para ello las partes acuerdan en la necesidad de realizar un relevamiento de datos que, permita, con otra información ya existente en LA INSTITUCION, formular un diagnóstico para sistematizar problemáticas y/o reorientar distintas acciones ya emprendidas o bien potenciar ideas y proyectos a emprender con vistas a hacer sinergia en un plan orientado a la promoción de la convivencia institucional.

Lic. LILIAN FERRAGUT Subsec. Servicios a la Comunidad FACULTAD DE PSICOLOGIA



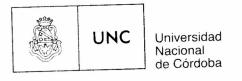


disponer de información relevante para la interlocución en las políticas y programas educativos, por ser aspectos inherentes a las condiciones de trabajo docente.

CLAUSULA CUARTA: PRESTACIONES. LA UNIVERSIDAD ofrece desarrollar las siguientes actividades:

- 1. Reuniones de coordinación y establecimiento de acuerdos de trabajo entre integrantes del equipo PROCONVI y representantes de LA INSTITUCION: 8 horas en el lapso de 7meses;
- 2. Elaboración de instrumentos de recolección de información y matriz para análisis de datos : 20 horas durante el primer mes.
- Asesoramientos para la toma de cuestionarios y desarrollo conceptual en la temática con delegados escolares y referentes de escuelas : 10 horas durante cuarto y quinto mes;
- 4. Carga de datos : 20 horas en el sexto mes;
- 5. Análisis de datos y elaboración de informe preliminar : 20 horas meses sexto y séptimo
- 6. Instancias de devolución de información : 5 horas meses sexto y séptimo.

Lic. LILIAN FERRAGUT Subsec. Servicios a la Comunidad FACULTAD DE PSICOLOGIA





ANEXO R.D. Nº: 1039

PERICIA ALTAMIRANO DECAMA DECAMA ACULTAD DE PETITOLOGIA

CLAUSULA OCTAVA: HONORARIOS. De los integrantes del equipo docente percibirán honorarios y se vincularán con LA UNIVERSIDAD a través de Contratos de Locación de Servicios profesional Independiente (sin relación de empleo público), los siguientes Profesionales: Mgter. Horacio Paulín 40% (cuarenta por ciento), Lic. Valeria Martinengo 30% (treinta por ciento), y Lic. Mariela Arce 30% (treinta por ciento), y serán abonados por LA FACULTAD de acuerdo con la reglamentación vigente para los cursos de extensión (R. 218/06 del H.C.D.), no constituyendo relación de dependencia entre LA UNIVERSIDAD y los profesionales, quedando LA INSTITUCION liberada de toda responsabilidad que se relacione directa o indirectamente o que reconozca como causa los servicios prestados por los docentes. Los restantes integrantes del equipo participan del convenio en forma totalmente gratuita y renuncian a percibir honorarios o sumas de dinero bajo cualquier concepto. ....

CLAUSULA NOVENA: RESCISION. Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio, con justa causa, mediante la comunicación fehaciente a la otra con una anticipación de treinta (30) días, debiendo cumplimentar ambas partes las actividades en curso hasta su total cumplimiento, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito.

LIC. LILIAN FERRAGUT Subsec. Servicios a la Comunidad FACULTAD DE PSICOLOGIA